

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 17 de julio de 2025**

RES. EX. N° **01766/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, mediante carta ingresada por correo electrónico con fecha 10 de julio de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 971/2025, de fecha 15 de julio de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997 y N° 505 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1067 de 2000, N° 2537 de 2000, N° 381 de 2002, N° 2825 de 2002, N° 2242 de 2003, N° 255 de 2005, N° 3557 de 2005, N° 3305 de 2006, N° 480 de 2008, N° 724 de 2009, N° 1930 de 2010, N° 1417 de 2012, N° 1174 de 2014, N° 3089 de 2016, N° 118 de 2019, N° 55, N° E-2020-218, ambas de 2020 y N° E-2023-520 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-520 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Algarrobo Sector C, Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 971/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo séptimo informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-520 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Algarrobo Sector C, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1° N° 12 del D.S. N° 652 de 1997, modificado por el D.S. N° 505 de 1998, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, R.U.T. N° 71.857.000-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 335, de fecha 06 de agosto de 1997, casilla electrónica scto.pescadoresalgarrobo@yahoo.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI

